



# Política de Cumplimiento



## ÍNDICE

|                                                                                                                                |    |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|
| 1. INTRODUCCIÓN                                                                                                                | 2  |
| 2. OBJETO                                                                                                                      | 2  |
| 3. ALCANCE Y ÁMBITO DE APLICACIÓN                                                                                              | 2  |
| 4. COMPROMISO                                                                                                                  | 3  |
| 5. RESPONSABILIDAD PENAL CORPORATIVA                                                                                           | 3  |
| 6. PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN                                                                                                     | 5  |
| 6.1. Cohecho, Tráfico de influencias y Corrupción de los negocios                                                              | 5  |
| 6.2. Estafa y Mercado y consumidores                                                                                           | 6  |
| 6.3. Recursos naturales y medio ambiente, Explosivos y otros agentes, Salud pública y Energía nuclear y radiaciones ionizantes | 6  |
| 6.4. Ordenación del territorio y urbanismo                                                                                     | 6  |
| 6.5. Hacienda Pública y Seguridad Social                                                                                       | 7  |
| 6.6. Insolvencias punibles y Frustración de la ejecución                                                                       | 7  |
| 6.7. Ciudadanos extranjeros y Trata de seres humanos                                                                           | 7  |
| 6.8. Blanqueo de capitales/receptación                                                                                         | 8  |
| 6.9. Financiación del terrorismo                                                                                               | 8  |
| 6.10. Propiedad industrial e intelectual                                                                                       | 8  |
| 6.11. Descubrimiento y revelación de secretos                                                                                  | 8  |
| 6.12. Daños informáticos                                                                                                       | 9  |
| 6.13. Financiación ilegal de partidos políticos                                                                                | 9  |
| 6.14. Acoso laboral y acoso sexual                                                                                             | 9  |
| 7. RESOLUCIÓN DE DUDAS Y COMUNICACIÓN DE INQUIETUDES                                                                           | 10 |
| 8. GOBERNANZA EN MATERIA DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO                                                                             | 10 |
| 9. CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO                                                                                            | 11 |
| 10. DIFUSIÓN                                                                                                                   | 11 |

## 1. INTRODUCCIÓN

Entre los principios éticos y pautas de conducta que deben regir el comportamiento de los empleados del Grupo Ecnor y, tal y como prevé su Código Ético, figura de manera destacada el **pleno cumplimiento de la legalidad**. De acuerdo con este principio, los empleados del Grupo Ecnor deben observar, en todas las circunstancias, un comportamiento ético ejemplar y evitar cualquier conducta que pueda contravenir la normativa aplicable. Tampoco colaborarán con terceros en actividades que pudieran violar la legislación en vigor o perjudicar la confianza de terceros en la organización.

Con el fin de prevenir, detectar y gestionar adecuadamente cualquier riesgo que pueda derivar en la realización por parte de los empleados del Grupo Ecnor o de las personas que se relacionen con el mismo de cualquier práctica o comportamiento contrarios a lo establecido en la presente Política o en el Código Ético y de Conducta al que desarrolla parcialmente, el Grupo Ecnor se ha dotado de un **Sistema de Cumplimiento (o Compliance)**, configurándose la presente Política como el marco de referencia de dicho Sistema y para el establecimiento y consecución de los objetivos que garanticen su adecuado diseño, implementación, eficacia operativa y mejora continua.

## 2. OBJETO

La presente Política de Cumplimiento reafirma, refuerza e incentiva el compromiso del Grupo Ecnor con el desarrollo de una sólida cultura de cumplimiento normativo y ética empresarial que presida e inspire el desarrollo de las actividades del Grupo en las distintas jurisdicciones en las que opera y desarrolla los comportamientos esperados de los empleados del Grupo Ecnor y de las personas físicas o jurídicas que se relacionan habitualmente con la misma, para garantizar el cumplimiento de la legalidad en general y con relación, en particular, a las diferentes figuras penales que pueden generar responsabilidad penal a las personas jurídicas (ver capítulos 5. “Responsabilidad penal corporativa” y 6. “Principios de actuación”).

## 3. ALCANCE Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente Política de Cumplimiento del Grupo Ecnor es aplicable a todos sus administradores, directivos y empleados (en adelante, empleados o miembros de la organización) y a todas las personas y compañías que colaboren y se relacionen con el Grupo Ecnor en el desarrollo de su actividad, tales como proveedores, subcontratistas, consultores o asesores, socios y colaboradores en general (en adelante, socios de negocio).

Nuestros socios de negocio son una extensión del Grupo Ecnor y, por tanto, deben actuar en el marco de su relación de negocio con la misma de acuerdo con los principios éticos y de conducta establecidos en esta Política, así como con cualquier otra disposición contractual aplicable cuando intervengan en nuestro nombre o en colaboración con nosotros. Asimismo, en la medida de lo posible y de forma proporcional y razonable, debemos fomentar que nuestros socios de negocio desarrollen y apliquen sistemas de gestión que favorezcan la consolidación de una cultura ética y de cumplimiento coherentes con nuestros estándares.

Esta Política es aplicable al conjunto de países en los que el Grupo Ecnor y sus sociedades filiales y participadas operan y, por tanto, a todas las organizaciones que forman parte del Grupo Ecnor, con las debidas adaptaciones en función de las singularidades legislativas existentes en esos otros países. En caso de ponerse de manifiesto discrepancias o diferencias sustanciales entre lo establecido en esta Política y las normas aplicables y usos y costumbres establecidos en las distintas jurisdicciones en las que el Grupo Ecnor actúa, los empleados del Grupo Ecnor aplicarán y exigirán siempre los estándares más estrictos.

El cumplimiento de lo establecido en la presente Política es responsabilidad de todos los empleados del Grupo Ecnor. El desconocimiento de esta Política, de las normas en que se basa y de las restantes políticas y procedimientos internos complementarios no es excusa para su incumplimiento. El Grupo Ecnor espera, por tanto, de sus empleados una lectura y entendimiento adecuados de la presente Política y un compromiso permanente con el respeto y plena adhesión a los principios y pautas de comportamiento establecidos en la misma y en las mencionadas normas complementarias.

#### 4. COMPROMISO

El Grupo Ecnor tiene el firme compromiso empresarial de velar por un riguroso cumplimiento de la legalidad vigente y aplicable a sus distintas actividades y en las jurisdicciones en las que opera, siendo una de sus prioridades desarrollar una sólida cultura corporativa de cumplimiento normativo que se traslade al proceso de toma de decisiones cotidianas por parte del conjunto de sus administradores, directivos o empleados así como del resto de personas físicas o jurídicas que actúen en nombre o representación de hecho o de derecho del Grupo Ecnor, facilitando que, desde el ámbito de sus respectivas funciones y responsabilidades, sean capaces de detectar y prevenir prácticas que pudieran ser constitutivas de actos ilícitos.

Este compromiso no es una opción. El Grupo Ecnor aplica el principio de tolerancia cero frente a las prácticas que contravengan cualquier disposición en materia de ética e integridad, esperando de sus profesionales y terceros con quienes se relaciona que sus conductas y actuaciones se encuentren permanentemente alineadas con las exigencias, principios y valores establecidos en esta Política y en las normas en que se basa y la desarrollan, así como en su Código Ético y de Conducta.

#### 5. RESPONSABILIDAD PENAL CORPORATIVA

Cada vez más países han introducido en sus ordenamientos jurídicos la figura de la responsabilidad penal de las personas jurídicas, de forma que éstas pueden ser objeto de reproche penal por actuaciones ilícitas cometidas por sus administradores, directivos, empleados o por cualquier otra persona que actúe en su nombre o por su cuenta.

En particular, el Código Penal español (en adelante, CP), establece en su artículo 31 bis, y exclusivamente en los supuestos o figuras penales previstos en el mismo, que las personas jurídicas serán penalmente responsables:

- De los delitos cometidos en nombre o por cuenta de las mismas, y en su beneficio directo o indirecto, por sus representantes legales o por aquellos que actuando individualmente o como integrantes de un órgano de la persona jurídica, están autorizados para tomar decisiones en nombre de la persona jurídica u ostentan facultades de organización y control dentro de la misma.
- De los delitos cometidos, en el ejercicio de las actividades sociales y por cuenta y en beneficio directo o indirecto, por quienes, estando sometidos a la autoridad de las personas físicas mencionadas en el párrafo anterior, han podido realizar los hechos por haberse incumplido gravemente por aquéllos los deberes de supervisión, vigilancia y control de su actividad atendidas las concretas circunstancias del caso.

La comisión de estos delitos podría conllevar penas para el Grupo Ecnor y sus sociedades filiales y participadas que van desde la imposición de multas a restricciones muy importantes al ejercicio de la actividad, pudiendo incluso conllevar la disolución de la empresa.

La presente Política y los principios de actuación que en la misma se desarrollan se estructuran de acuerdo con las mencionadas figuras penales que pueden generar responsabilidad penal al Grupo Ecnor, si bien la misma no es, ni pretende ser, una descripción exhaustiva de todas las situaciones que pueden constituir ilícitos penales de esta naturaleza.

Es, por tanto, responsabilidad de cada empleado del Grupo Ecnor el conocer y cumplir la distinta normativa aplicable dentro su ámbito de responsabilidad y actuación.

Las figuras penales que pueden generar responsabilidad penal al Grupo Ecnor en virtud de lo establecido en el mencionado artículo 31 bis del Código Penal son:

- Cohecho (Tít. XIX, Cap. V, del CP).
- Tráfico de influencias (Tít. XIX, Cap. VI, del CP).
- Malversación (Título XIX, Cap. VII, del CP).
- Corrupción en los negocios (Tít. XIII, Cap. XI, Secc. 4.ª, del CP).
- Estafa (Tít. XIII, Cap. VI, Secc. 1.ª, del CP).
- Mercado y consumidores (Tít. XIII, Cap. XI, Secc. 3.ª, del CP). Recursos naturales y medio ambiente (Tít. XVI, Cap. III, del CP).
- Explosivos y otros agentes (Tít. XVII, Cap. I, Secc. 3.ª, del CP).
- Salud pública (Tít. XVII, Cap. III, del CP).
- Energía nuclear y radiaciones ionizantes (Tít. XVII, Cap. I, Secc. 1.ª, del CP).
- Ordenación del territorio y urbanismo (Tít. XVI, Cap. I, del CP).
- Hacienda Pública y Seguridad Social (Tít. XIV del CP).
- Insolvencias punibles (Tít. XIII, Cap. VII BIS, del CP).
- Frustración de la ejecución (Tít. XIII, Cap. VII, del CP).
- Ciudadanos extranjeros (Tít. XV BIS del CP).
- Trata de seres humanos (Tít. VII BIS del CP).
- Blanqueo de capitales/receptación (Tít. XIII, Cap. XIV, del CP).
- Financiación del terrorismo (Tít. XXII, Cap. VII, art. 576, del CP).
- Propiedad industrial (Tít. XIII, Cap. XI, Secc. 2.ª, del CP).
- Propiedad intelectual (Tít. XIII, Cap. XI, Secc. 1.ª, del CP).
- Descubrimiento y revelación de secretos (Tít. X, Cap. I, del CP).
- Daños informáticos (Tít. XIII, Cap. IX, art. 264, bis y ter., del CP).
- Financiación ilegal de partidos políticos (Tít. XIII BIS del CP).
- Acoso laboral y acoso sexual (Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual, y Tít. VII, art. 173 y 184 del CP).
- Derechos fundamentales y libertades públicas (Tít. XXI, Cap. IV, del CP).
- Contrabando (Ley Orgánica 12/1995, de 12 de diciembre, de Represión del Contrabando).

- Falsificación de moneda y efectos timbrados (Tít. XVIII, Cap. I, del CP).
- Falsificación de tarjetas de crédito, débito y cheques de viaje (Tít. XVIII, Cap. II, Secc. 4.ª, del CP).
- Prostitución y explotación sexual y corrupción de menores (Tít. VIII, Cap. V, del CP).
- Obtención y tráfico ilegal de órganos (Tít. III, art. 156 bis, del CP).
- Maltrato animal (Título XVI bis, Libro II, arts. 340 a 340 quinquis del CP).

Esta Política desarrolla aquellas figuras penales de las enumeradas anteriormente a las que el Grupo Elecnor y sus sociedades filiales y participadas están más expuestas en el desarrollo de su actividad, sin perjuicio de la responsabilidad de cada empleado del Grupo Elecnor de identificar y evitar la comisión de cualquiera de los delitos relacionados.

## 6. PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN

A continuación, y de conformidad con lo señalado en el capítulo anterior, se detallan los principios de actuación a seguir en relación con los principales riesgos penales que pueden resultar de aplicación a las actividades del Grupo.

### 6.1. Cohecho, Tráfico de influencias y Corrupción de los negocios

Bajo ninguna circunstancia el personal del Grupo Elecnor y las personas relacionadas recurrirán a prácticas no éticas que puedan entenderse como inductoras de la falta de imparcialidad, transparencia y rectitud en las decisiones de cualquier tercero con el que se relacionen, ya pertenezca al ámbito público (autoridades, funcionarios públicos o cualquier otra persona que participe en el desarrollo de la función pública) o al privado.

Entre estas prácticas no éticas se encuentran el ofrecimiento o promesa de entrega de regalos, favores o retribuciones de cualquier clase o la prevalencia de cualquier situación derivada de la relación personal con la autoridad o funcionario público que pudieran influir para la consecución de una resolución que pueda generar directa o indirectamente un beneficio económico para el Grupo Elecnor o para un tercero.

El personal del Grupo Elecnor y las personas relacionadas se abstendrán de recibir, solicitar o aceptar de, o de prometer, ofrecer o conceder a terceros beneficios o ventajas no justificados, para ellos o para terceros, como contraprestación para favorecer indebidamente a otro o para que le favorezca indebidamente a él o a un tercero frente a otros en la adquisición o venta de mercancías, contratación de servicios o en las relaciones comerciales. Es intrascendente a los efectos de determinar si se está ante un supuesto delictivo o no de esta naturaleza el que dichas conductas se desarrollen fuera del horario laboral o de las instalaciones del Grupo Elecnor o sean financiadas a título individual, así como que dichas actuaciones se realicen en España o en el extranjero.

Debido a la dificultad de discriminar entre lo que puede considerarse justificado como atención de cortesía y lo que puede considerarse un delito, resulta necesario proceder con máxima prudencia ante este tipo de situaciones.

## 6.2. Estafa y Mercado y consumidores

Bajo ninguna circunstancia el personal del Grupo Ecnor realizará ningún tipo de actuación que pueda afectar a la libre competencia, entre las cuales se destacan el reparto del territorio comercial con competidores y/o la alteración de los precios que hubieran de resultar de la libre competencia de productos y servicios.

La honestidad, buena fe y respeto son principios que deben regir las actuaciones del Grupo Ecnor y su personal con todas las personas y organizaciones con las que se relacionen. Bajo ninguna circunstancia el personal del Grupo Ecnor utilizará engaño para producir error en otro.

Toda información que sea facilitada a terceros o difundida al mercado en general deberá ser veraz y exacta, estando expresamente prohibida la difusión de información total o parcialmente falsa o incompleta que pueda causar un perjuicio a terceros.

El personal del Grupo Ecnor guardará la máxima confidencialidad con relación a toda la información de terceros que obtenga en el curso de sus relaciones con los mismos y se abstendrá de descubrir cualquier secreto de empresa que no se ponga de manifiesto como consecuencia de las normales relaciones comerciales.

El personal del Grupo Ecnor se abstendrá de difundir cualquier información reservada y privilegiada de la que disponga y de efectuar personalmente, o de recomendar a terceros, operaciones basadas en el contenido de la misma, con especial atención a las operaciones de compra o venta de acciones del Grupo Ecnor.

## 6.3. Recursos naturales y medio ambiente, Explosivos y otros agentes, Salud pública y Energía nuclear y radiaciones ionizantes

El personal del Grupo Ecnor y las personas relacionadas desarrollarán sus actividades bajo el principio de máxima responsabilidad y respeto al medio ambiente y pleno cumplimiento de las leyes u otras disposiciones de carácter general protectoras del medio ambiente.

Las personas con responsabilidades en el ámbito medio ambiental deberán conocer la normativa medio ambiental que resulte de aplicación en cada momento a las actividades que realicen y asegurarse de que se dispone de todas las certificaciones, autorizaciones y aprobaciones administrativas necesarias. Asimismo, los responsables de la vigilancia, control y utilización de explosivos, sustancias nocivas para la salud y productos químicos que puedan causar estragos asegurarán el pleno sometimiento a la normativa particular que regule, entre otras, su manipulación y custodia.

El Grupo Ecnor promueve la máxima colaboración con la Administración en materia medio ambiental.

## 6.4. Ordenación del territorio y urbanismo

El personal del Grupo Ecnor desarrollará su actividad bajo el principio de pleno cumplimiento de la normativa urbanística.

Las personas con responsabilidades en la ejecución de proyectos que impliquen actuaciones afectadas por la normativa urbanística deberán conocer la normativa que resulte de aplicación en cada momento a las actividades que realicen y asegurarse de que se dispone de todas las certificaciones, autorizaciones y aprobaciones administrativas necesarias.

### 6.5. Hacienda Pública y Seguridad Social

El personal del Grupo Elecnor y las personas relacionadas deberán cumplir con toda la normativa tributaria y de Seguridad Social vigente en cada momento evitando, tanto por acción como por omisión, cualquier situación o conducta que pueda suponer un fraude a la Hacienda Pública o a la Seguridad Social.

La contabilidad mercantil, libros o registros fiscales se elaborarán de acuerdo con las normas que resulten de aplicación en cada momento, reflejando la imagen fiel de todas las transacciones realizadas. De forma particular, bajo ninguna circunstancia se llevarán contabilidades distintas que oculten o simulen la verdadera situación de la empresa, se dejarán de anotar transacciones económicas o se anotarán por cifras distintas a las verdaderas o se realizarán anotaciones contables ficticias.

En la obtención de subvenciones o ayudas de las Administraciones Públicas se respetarán plenamente las condiciones requeridas para su concesión y las mismas serán destinadas a los fines para los que la ayuda haya sido concedida.

En el caso de que se inicien procedimientos de inspección o revisión por parte de las autoridades correspondientes, el personal del Grupo Elecnor prestará su máxima colaboración con las mismas en todo momento.

### 6.6. Insolvencias punibles y Frustración de la ejecución

El Grupo Elecnor y su personal actuarán siempre con la máxima diligencia en la gestión de los asuntos económicos y transparencia, rigor y pleno cumplimiento de la legalidad en la preparación y difusión de la información relativa a la situación patrimonial y financiera del Grupo Elecnor y sus filiales y participadas, absteniéndose de realizar cualquier operación que comprometa de forma injustificada o falsee su situación patrimonial y financiera o dilate, dificulte o impida la satisfacción del acreedor o la eficacia de un embargo o de un procedimiento ejecutivo o de apremio.

### 6.7. Ciudadanos extranjeros y Trata de seres humanos

El personal del Grupo Elecnor prestará especial atención a los procesos de selección y contratación de personas que no sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea con el fin de asegurar el pleno respeto a la legislación sobre la entrada, tránsito y estancia de extranjeros. Este deber de especial atención se hace extensivo con relación a las personas que sean contratadas por personas relacionadas con el Grupo Elecnor, especialmente cuando la relación con estas personas relacionadas sea recurrente o se establezca por un período dilatado.

Tal y como se explicita en el Código Ético y de Conducta del Grupo Elecnor, el Grupo Elecnor asume en su

integridad la Declaración Universal de los Derechos Humanos, con especial atención a la igualdad de oportunidades sean cuales sean las características de las personas, la evitación del trabajo infantil y el trabajo forzoso y el respeto a los derechos de las minorías étnicas o indígenas. El personal del Grupo Elecnor y las personas relacionadas adoptarán las medidas oportunas que permitan salvaguardar estos derechos en todas sus actuaciones.

#### **6.8. Blanqueo de capitales/receptación**

Bajo ninguna circunstancia el personal del Grupo Elecnor y las personas relacionadas adquirirán, poseerán, utilizarán, convertirán o transmitirán bienes sabiendo que éstos tienen su origen en una actividad delictiva, con independencia de si la actividad delictiva ha sido realizada en el territorio nacional o en el extranjero. Asimismo, queda expresamente prohibida la realización de cualquier acto para ocultar o encubrir el mencionado origen ilícito, o para ayudar a la persona que haya participado en la infracción a eludir las consecuencias legales de sus actos.

El personal del Grupo Elecnor prestará, por tanto, especial cautela y diligencia en sus transacciones con terceros proveedores de bienes y servicios para asegurar que los mismos no tienen su origen en una actividad delictiva.

#### **6.9. Financiación del terrorismo**

El personal del Grupo Elecnor deberá prestar especial cautela y diligencia a la hora de realizar donaciones y patrocinios, conociendo las actividades que estén siendo financiadas o subvencionadas con recursos del Grupo Elecnor y comprobando cuál es el destino último del patrocinio o la ayuda económica y cuál es su propósito real, absteniéndose de realizarlas en caso de que estas comprobaciones no se hayan podido realizar con suficiente fiabilidad y seguridad o de las mismas se desprenda la duda de que los fondos aportados puedan ser empleados para la financiación de fines ilícitos.

#### **6.10. Propiedad industrial e intelectual**

El personal del Grupo Elecnor se abstendrá de explotar con fines industriales o comerciales objetos amparados por derechos de propiedad industrial, sin el consentimiento del titular de los mismos, incluyendo el uso de distintivos idénticos o confundibles con los protegidos.

El personal del Grupo Elecnor utilizará el material informático proporcionado por el Grupo Elecnor para el exclusivo desarrollo de su trabajo, evitando en todo caso la descarga no autorizada de programas informáticos o archivos y promoviendo un uso legítimo de los programas proporcionados para el ejercicio de sus funciones, solicitando y obteniendo las correspondientes licencias.

#### **6.11. Descubrimiento y revelación de secretos**

El Grupo Elecnor promueve el derecho a la intimidad y privacidad, especialmente en lo relativo a la información acerca de los datos personales, familiares, médicos y económicos de los empleados.

Sin perjuicio de las medidas de seguridad físicas y lógicas implantadas en materia de tratamiento y almacenamiento de datos, queda expresamente prohibido el descubrimiento de esta información por parte de personal no autorizado y la vulneración de la intimidad de otro. El personal del Grupo Ecnor se abstendrá, si no ha sido debidamente autorizado, de acceder o facilitar a otro el acceso al conjunto o a una parte de un sistema de información, o de interceptar transmisiones no públicas de datos informáticos que se produzcan desde, hacia o dentro de un sistema de información, tanto del propio Grupo Ecnor como de terceros.

#### **6.12. Daños informáticos**

Bajo ninguna circunstancia el personal del Grupo Ecnor, sin autorización previa, borrará, dañará, deteriorará, alterará, suprimirá o hará inaccesibles datos informáticos, programas informáticos o documentos electrónicos ajenos, tanto en el seno del Grupo Ecnor como de terceros.

Tampoco podrá, sin estar autorizado, obstaculizar o interrumpir el funcionamiento de un sistema informático ajeno.

#### **6.13. Financiación ilegal de partidos políticos**

Bajo ninguna circunstancia se realizarán donaciones o aportaciones destinadas a un partido político, federación, coalición o agrupación de electores en nombre y por cuenta del Grupo Ecnor o cualquiera de sus filiales y participadas que vulneren la legislación aplicable.

Con relación a las donaciones o aportaciones realizadas a título individual, y dadas las restricciones concretas y muy exigentes establecidas por la normativa que regula la financiación de los partidos políticos, y en particular, en España, por la Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, sobre financiación de los partidos políticos, y modificaciones posteriores, el personal del Grupo Ecnor mantendrá una especial diligencia y prudencia en todo momento.

En caso de duda, el personal del Grupo Ecnor consultará con el Comité de Cumplimiento, a través de los canales habilitados para ello.

#### **6.14. Acoso laboral y acoso sexual**

El Grupo Ecnor vela por asegurar un entorno laboral seguro libre de amenazas o manifestaciones contrarias a la dignidad y seguridad de las personas en cualesquiera de las vertientes de acoso y, en especial, en lo laboral, sexual, físico, moral o psicológico.

Bajo ninguna circunstancia el personal del Grupo Ecnor realizará contra otras personas en el ámbito de la relación laboral actos hostiles o humillantes, especialmente cuando estas actuaciones se realicen prevaleciéndose de una relación de superioridad o constituyan un trato degradante.

Asimismo, en ninguna circunstancia se solicitarán favores de naturaleza sexual en el ámbito de la relación laboral, especialmente cuando tal comportamiento provoque a la víctima una situación intimidatoria, hostil o humillante o estas actuaciones se realicen prevaleciéndose de una relación de superioridad o con el anuncio expreso o tácito de causar a la víctima un mal relacionado con sus expectativas legítimas que ésta pueda tener en el ámbito de la mencionada relación laboral.

## 7. RESOLUCIÓN DE DUDAS Y COMUNICACIÓN DE INQUIETUDES

Cualquier empleado que tenga dudas, necesite ayuda o quiera transmitir cualquier inquietud con respecto a algún aspecto de esta Política o relacionado con la misma, deberá acudir en primer lugar a su inmediato superior jerárquico (o a cualquier otro superior jerárquico) o al área de asesoría jurídica. Asimismo, la organización de Cumplimiento está a disposición de cualquier empleado para resolver cualquier cuestión que en materia de ética y cumplimiento pueda surgir.

En todo caso, el Grupo Ecnor pone a disposición de sus profesionales y/o terceros con interés legítimo una vía o canal confidencial para comunicar e informar de buena fe sobre conductas irregulares o contrarias a la legislación vigente o a las disposiciones establecidas en esta Política, normativa en la que se basa y políticas y/o procedimientos que la desarrollan así como para comunicar cualquier duda sobre esta materia o proponer mejoras en los sistemas de control interno existentes.

Todos los profesionales del Grupo Ecnor tenemos la obligación de informar inmediatamente sobre cualquier práctica irregular, comportamiento ilícito o no ético de los que podamos tener conocimiento o ser testigos.

Las comunicaciones que se realicen por medio de este canal se enviarán a través de la plataforma digital a la que se puede acceder desde la sección “Canal Ético” de la página web del Grupo Ecnor o directamente a través del siguiente [enlace](#) o al apartado de correos nº 72 48008 Bilbao, Vizcaya - España, a la atención: “Canal Ético”.

Este canal está diseñado y opera conforme con unos principios de actuación y compromisos asumidos por parte del Grupo Ecnor y que se encuentran explicitados en la “*Política del Sistema interno de información en materia de Integridad y Cumplimiento Normativo del Grupo Ecnor*”.

Las comunicaciones que se reciban a través de este canal serán analizadas y tratadas conforme con lo establecido en el “*Procedimiento de gestión de comunicaciones recibidas a través del Canal Ético del Grupo Ecnor*”.

El Grupo Ecnor no tolera represalias sobre aquellas personas que de buena fe hagan uso de los canales y procedimientos establecidos para la comunicación de conductas potencialmente irregulares.

El respeto a la presunción de inocencia y el derecho al honor de las personas es una de las máximas premisas del Grupo Ecnor. Todas las personas de la organización encargadas de gestionar materias relacionadas con la integridad y el cumplimiento normativo pondrán la mayor atención en velar por tales derechos.

## 8. GOBERNANZA EN MATERIA DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO

La responsabilidad de asegurar el correcto funcionamiento, la eficacia y la mejora continua del Sistema de Cumplimiento está atribuida a la organización de Cumplimiento (o Compliance), la cual está liderada por el Responsable de Cumplimiento (Compliance Officer), quien cuenta con el apoyo del Comité de Cumplimiento para asegurar el cumplimiento de los objetivos establecidos en los distintos ámbitos en los que se estructura este sistema (prevención, respuesta, reporte y monitorización).

El Consejo de Administración supervisará, a través de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Sostenibilidad la implementación eficaz del Sistema de Cumplimiento y velará por que la organización de Cumplimiento disponga de independencia, autoridad y medios necesarios para cumplir con las responsabilidades que le han sido atribuidas.

El “*Manual del Sistema de Gestión de Cumplimiento (o Compliance) del Grupo Elecnor*” establece y desarrolla los principales elementos y responsabilidades que definen, componen y estructuran su Sistema de Cumplimiento.

## 9. CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO

El incumplimiento de lo dispuesto en la presente Política podrá implicar la aplicación de las oportunas **medidas disciplinarias o contractuales**. Cabe recordar que todos los empleados tienen la obligación de informar de aquellas prácticas irregulares de las que pudieran tener conocimiento o ser testigos.

## 10. DIFUSIÓN

El Grupo Elecnor promoverá la difusión de la presente Política entre los miembros de la organización, así como entre sus socios de negocio, constituyendo un compromiso básico de esta Política el fomento de su conocimiento. La Política está disponible en la página web del Grupo ([www.grupoelecnor.com](http://www.grupoelecnor.com)) y en los canales de comunicación interna para todos los empleados.

**Aprobación (Consejo de Administración):** septiembre 2016

**Última revisión (Consejo de Administración):** diciembre 2025